Asunción, 18 de Julio de 2017

NOTA GAL/DOP Nº 635/2017

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al expediente **N° 310420, ID 322.226,** correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 05/17 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE GENERADORES Y ELECTRODOS DE MARCAPASOS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL I.P.S.",** a fin de brindar aclaración sobre el punto consultado en la nota de reparo N° 16725/17.

Con relación al punto observado más arriba, respondemos y aclaramos cuanto sigue:

1- **Antecedentes**

De la observación realizada, se infiere que el procesamiento del llamado ha sido efectuado con dilaciones que riñen con las reglamentaciones del órgano rector en cuanto a los plazos establecidos para la procedencia de un llamado bajo la modalidad de la Vía de la Excepción. El órgano dependiente de la DNCP, señala que desde la nota de pedido recibida en fecha 10 de Enero de 2017, recién en fecha 20 de Febrero de 2017 se dictamina en cuanto a la procedencia de la convocatoria, y que el 7 de Abril de 2017 se suscriben los contratos con los proveedores adjudicados, " ...por lo que paso más de 3 meses antes de la firma de los mismos, lapso de tiempo en el cual, reiteramos se pudo realizar un proceso ordinario… ".

Al respecto, importante es primeramente advertir que la naturaleza de los llamados tramitados conforme a la normativa contenida en el inc. g) in fine del Art. 33, por urgencias impostergables, exige un análisis exhaustivo del supuesto alegado por la unidad solicitante, previo al pronunciamiento del Consejo de Administración que acredite el supuesto y apruebe la convocatoria de la que se trata.

Como bien se sabe, el pedido de contratación conlleva una serie de procedimientos internos necesarios para una eficaz adjudicación, lo que supone trámites administrativos insalvables para el pronunciamiento del Consejo de Administración. En ese sentido, recibido el pedido en fecha 10 de Enero de 2017, la UOC Institucional solicito la inclusión en el PAC 2017 como llamado ordinario a licitación AD REFERENDUM 2017, con ID N° 322.226, atendiendo a que a esa fecha aún no se había aprobado el Plan Financiero y el Decreto de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio, por lo que no se contaba con certificación presupuestaria.

Teniendo presente que la necesidad acuciante data del 10 de Enero y como bien es sabido, no se pueden culminar los llamados sin la correspondiente disponibilidad, esperar una convocatoria ordinaria con los plazos que ello supone, impediría la oportuna cobertura, obligación de la administración que se desprende del inc. a) del Art. 4 de la Ley N° 2051/03 al que me remito, con el consecuente peligro de vida de numerosos pacientes a la espera de los insumos.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Manuel Astigarraga
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE CONTRATACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

A raíz de ello, en fecha 13 de Febrero de 2017, se ha reprogramado el PAC con ID N° 322.226, modificando la modalidad de la convocatoria a URGENCIA IMPOSTERGABLE debido a que a esa fecha la necesidad de contar con los electrodos para la salud de los asegurados justificaba ampliamente el procedimiento, como se hizo notar en el Dictamen UOC N° 004/17 de fecha 20 de Febrero de 2017, elevado a consideración del Consejo de Administración, que por Resolución CA N° 021-011/17 de fecha 21 de Febrero de 2017 aprueba el supuesto de excepcionalidad.

Ante el pronunciamiento del Consejo de Administración, en fecha 24 de Febrero del corriente se cursan las invitaciones de rigor a los potenciales oferentes, fijándose el acto de apertura de ofertas para el 2 de Marzo de 2017, emitiéndose el Informe de Evaluación de las Ofertas presentadas en fecha 10 de Marzo de 2017, adjudicándose por Resolución CA N° 019-007/17 en fecha 21 de Marzo de 2017 y formalizándose los contratos dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Análisis

De los antecedentes se puede verificar que antes de proceder al llamado por urgencia impostergable, primeramente se ha intentado un procedimiento ordinario ad referéndum como lo sugiere el órgano rector, es decir, se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que los bienes a ser adquiridos favorezcan y faciliten las tareas medicas en pos de la salud de los asegurados, precautelando los intereses institucionales, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03, que in fine establece: " **...Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes... ".**

De haber optado por el llamado ordinario como lo sugiere el órgano rector, necesariamente debemos traer a colación los plazos que ello implica en términos regulares, sin tener en cuenta eventuales consultas e impugnaciones. A saber, los plazos establecidos para los procesos ordinarios de licitación pública, establecidos en el Art. 16 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con el Art. 21 y siguientes del mismo cuerpo legal, prescriben un plazo mínimo para la presentación y apertura de sobres ofertas de 20 días calendarios para las licitaciones públicas nacionales, que sumado al procedimiento interno de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por parte de Máxima Instancia, tenemos aproximadamente 30 días calendarios.

Siguiendo con lo anterior, por resoluciones generales emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los llamados a contratación pública deben ser obligatoriamente comunicados al órgano rector antes de la publicación de la convocatoria, para la correspondiente revisión de las bases establecidas para la contratación, revisión que conlleva, un mínimo de 3 días hábiles de verificación, lo que sumado a los 20 días de plazo antes señalados para un llamado a licitación pública y los tramites internos, nos da como mínimo un plazo de 33 días calendarios para la presentación y apertura de las ofertas.

Sumado a ello, tenemos los 20 días corridos para la resolución de adjudicación desde el acto de apertura de sobres, prorrogables por otros 20 días desde la apertura de ofertas, mas los 20 días hábiles para la suscripción del contrato, tendríamos en ejecución el contrato a principios del mes de Mayo, repito, sin tener en cuenta eventuales prorrogas por consultas y/o impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones.

Dicho lo anterior, si bien es cierto ha transcurrido un plazo considerable desde el hecho factico generador del pedido que data del 10 de Enero de 2017, recién en fecha 13 de Febrero de 2017 se ha optado por la modalidad excepcional, atendiendo a la cuestión de hecho antes mencionada y solo han transcurrido 8 (ocho) días corridos hasta la resolución de la máxima instancia del IPS, que tiene por acreditado el supuesto de

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Manuel Astigarraga
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE CONTRATACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director

excepcionalidad y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, acto administrativo necesario para la tramitación de cualquier pedido de contratación.
Para un análisis en detalle de lo mencionado, a continuación el siguiente cuadro:

Acto administrativo	Fecha	Días hábiles entre cada acto administrativo
Solicitud de inclusión en el PAC Institucional 2017 – Urgencia Impostergable	13/02/2017	
Dictamen UOC N° 004/2017	20/02/2017	5
Resolución CA N° 021-011/17.	21/02/2017	1
Invitación a los potenciales oferentes	24/02/2017	3
Periodo de consultas	28/02/2017	2
Acto de Apertura de Ofertas	02/03/2017	1
Informe de Evaluación	10/03/2017	6
Resolución N° 019-007/17	21/03/2017	7

Es decir, solo se insumieron 25 días hábiles para paliar la necesidad, desde la toma de decisión para llevar a cabo el proceso extraordinario prescripto por la norma, a diferencia de los aproximadamente 93 días que implicaría una modalidad ordinaria de licitación, por lo que entiendo que el proceso llevado a cabo se ajusta a las prescripciones legales y a los principios rectores de la materia.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Manuel Astigarraga
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Miguran Ruiz Díaz
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.